

conveniente, hoy, reproducir la cuestión que ha sustentado la duindria, por estar resuelta por el acuerdo antes citado, en el que, se desestimaron las oposiciones, al plano de alineación, formuladas por los vecinos, que pretendían no se cerrasen los porches, llamados á desaparecer desde la aprobación definitiva del suso dicho plano."

Al precedente dictamen, se formuló el siguiente voto particular =

8.

"El Concejal que suscribe, vista la instancia de Don Constantino Moin, dueño de la Casa número treinta y seis de la Plaza de Santo Domingo, formula voto particular contra el dictamen emitido por la Comisión de Policía Urbana de este Excmo Ayuntamiento, fundamentándola en los hechos y consideraciones siguientes: = Si el Municipio es y ha sido siempre el administrador de los intereses generales de una localidad, ha procurado en todos tiempos seguir una marcha de equidad y de justicia, no subordinando el bien de los muchos, a las conveniencias de unos pocos, por que de esa manera vendria a destruir las bases sobre que descansa su administración = Atendiendo en otras épocas el Ayuntamiento de Murcia al modo de ser de la Ciudad, no apartó sus miras de la Agricultura que es lo que constituye la riqueza del País, lo que determina sus costumbres y lo que da márgenes á secundarias industrias que vienen á engrandecer en alguño modo la vida de la población = Desde tiempos remotos los agricultores, secundados por los

